




COMUNICADO DE PRENSA

FEI archiva querrela en caso Cuerpo Bomberos

19 de junio de 2015

 **(SAN JUAN)** - El Panel sobre el FEI (PFEI) acogió la determinación de los Fiscales Especiales Independientes (FEI) y, en consecuencia, dispuso el archivo contra los querellados en la investigación a varios empleados y exempleados del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (CBPR).

Este caso se investigó luego de un referido del Departamento de Justicia, relacionado con la participación de funcionarios del CBPR en la convención anual de la League of United Latin American Citizen (LULAC), celebrada en Albuquerque, Nuevo


Integridad y Justicia por un Mejor Gobierno

México en 2010 y la autorización concedida para que asistieran a ese evento, de parte de la licenciada Grace Grana Martínez, Exsecretaria Auxiliar de Asuntos Administrativos de la Oficina del Secretario de la Gobernación.

La investigación preliminar realizada por Justicia, se inició con una querrela presentada por Nélide Ramos Santos, Exjefa Auxiliar de Administración del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en la que alegó que el Director de Transportación del CBPR, Jeremías Hernández Noguerras, solicitaba donativos a suplidores de la agencia para diversas actividades y, entre ellas, costear el viaje mencionado. Durante dicha investigación, salió a relucir el viaje de varios funcionarios de esa agencia —seleccionados por Carmen Rodríguez Díaz, Exjefa del CBPR— para participar en la convención y el nombre de la licenciada Grace Grana Martínez, se mencionó en uno de los testimonios ofrecidos ante ese departamento.

Según la investigación preliminar de Justicia, los funcionarios mencionados en la investigación preliminar, actuaron en concierto y común acuerdo para malversar fondos del CBPR


“utilizados para realizar un viaje, el cual se califica como —‘no oficial’— al exterior con el fin de participar en una actividad privada con fines políticos”



La Resolución del PFEI contiene un recuento del Informe Final presentado por los Fiscales Especiales Independientes, licenciada Leticia Pabón Ortiz y licenciado Emilio E. Arill García, cuya investigación concluyó que —excepto contra Ramos Santos y Rodríguez Díaz— no existe prueba que involucre en la comisión de delitos, a los funcionarios o exfuncionarios que participaron en la convención, ni a la licenciada Grana Martínez. Además, los FEI concluyeron que están impedidos de procesar a las únicas personas que pudieron haber sido imputadas de delito (Ramos Santos y Rodríguez Díaz), porque Justicia les concedió inmunidad total.

La investigación reveló que, aproximadamente un mes antes de que Ramos Santos presentara la querrela ante Justicia, ésta había presentado una demanda por hostigamiento sexual contra Hernández Noguerras y Carmen Rodríguez, Exjefa del Cuerpo de Bomberos, ante el Tribunal de Distrito Federal. Sin embargo,


cuando acudió a Justicia no declaró, en ese momento, que había sometido tal demanda. De la investigación de los FEI surge que la demanda contra Hernández Nogueras fue desestimada por el foro federal. Lo que sí prosperó ante ese tribunal fue la reclamación presentada por Ramos Santos contra la Exjefa del CBPR¹, en la cual se llegó a una transacción de carácter confidencial.

 Como parte de la investigación de los FEI, salió a relucir que la primera querrela presentada por hostigamiento sexual fue precisamente de parte de Hernández Nogueras, contra Ramos Santos. Esta querrela fue presentada ante la Exjefa del CBPR, pero la misma no fue investigada administrativamente. En una fecha posterior —también ante la exjefa del CBPR— Ramos Santos presentó una querrela contra Hernández Nogueras aduciendo haber sido hostigada sexualmente por éste. Fue en ese momento que se realizó una investigación administrativa, sin consecuencia para ninguna de las partes.

La investigación a fondo de los FEI reflejó que Ramos Santos, presentó varias declaraciones ante diversos foros y agencias. Del

¹ Aunque en la sentencia del foro federal se expresa que los casos contra Rodríguez Santos y el ELA fueron desestimados, ello fue así en atención al acuerdo confidencial alcanzado por las partes.


análisis de todas ellas, surgen contradicciones que la declarante no pudo explicar.



Igualmente se desprende de la pesquisa, la participación de Ramos Santos en los actos relativos a los donativos para realizar el viaje a Albuquerque y que toda la coordinación (compra de pasajes y hospedaje, entre otros) estuvo a cargo de ésta. Fue ella quien conversó con el empleado de GTS (compañía que efectuó el donativo) y a cuyas manos llegó un cheque por la cantidad de \$818.20, con el cual se pagó el pasaje del inspector del CBPR, Edgardo Nieves Díaz, según se expresa en la querrela de Ramos Santos. Fue ella quien le mostró el cheque del donativo a la entonces Jefa del Cuerpo de Bomberos, señora Carmen G. Rodríguez. Éstas acordaron que se utilizara el cheque y que, posterior al viaje, se hiciera una colecta para devolver el dinero donado.

En cuanto al inicio del trámite para la participación de los funcionarios del CBPR en la convención de LULAC 2010, en el Informe Final de los FEI se indica que la Exjefa de Bomberos solicitó autorización a la licenciada Grana Martínez para que

funcionarios de esa agencia participaran en la aludida convención. Mediante carta de 9 de julio de 2010, dicha funcionaria autorizó el viaje conforme a la Orden Ejecutiva Núm. OE-2009-004, aunque por menos días de los solicitados por la entonces Jefa de Bomberos. En su comunicación, le apercibió del estricto cumplimiento con dicha orden y la rigurosa observancia de las leyes, reglamentos y cartas circulares aplicables a este tipo de autorización.



“Conforme a las declaraciones juradas, no consta ninguna prueba que vincule a la licenciada Grana Martínez en alguna acción ilegal, como no hay prueba de que tuviese conocimiento de las gestiones que realizaban la Exjefa de Bomberos y la querellante Nélica Ramos para recaudar los fondos para el viaje de los bomberos que viajaron con fondos privados”, aclara el informe de los FEI. Por consiguiente, la licenciada Grace Martínez, no tuvo conocimiento de la solicitud del donativo, de su concesión, ni de su uso.


El Informe Final de los FEI expone, además, que la Exjefa de los Bomberos fue la que seleccionó a los empleados que asistirían a la convención de LULAC y en cuáles adiestramientos deberían

participar. De hecho, —en su declaración jurada— Rodríguez expresó que la licenciada Grana Martínez había advertido que no se podían solicitar donativos para cubrir los gastos del viaje a la convención de LULAC.

Al regreso del viaje, —Hernández Nogueras— al enterarse del donativo de GTS —se molestó y le solicitó a Rodríguez Díaz que realizara una investigación sobre este asunto y que se devolviera el dinero que había sido donado. En efecto, se reembolsaron \$800.00 a GTS, o sea, casi la totalidad del donativo recibido.


Los Fiscales Especiales Independientes consideraron necesario —como parte de su análisis— adentrarse en el estudio en cuanto a la organización de LULAC. Concluyeron, que ésta es la organización más grande y antigua en los Estados Unidos que promociona el desarrollo económico, de salud, educación y derechos humanos de los hispanoamericanos. Asimismo concluyeron que, en las convenciones de LULAC han participado funcionarios en altas posiciones gubernamentales, incluyendo gobernadores, legisladores y funcionarios electos. También, ha sido tradición en Puerto Rico que distintas administraciones de gobierno

y miembros de los dos principales partidos políticos envíen representantes a las convenciones de esa organización. De igual forma sucede en los Estados Unidos de América donde participan congresistas y los presidentes de turno. Surgió además, que la Legislatura de Puerto Rico tiene un extenso historial de reconocimientos a LULAC.




Los FEI —a los fines de considerar si se había cometido algún delito al costear con fondos públicos cinco de los pasajes para dicha convención— se dieron a la tarea de estudiar lo que constituye un fin público. Para ello, analizaron la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Relataron que, desde hace muchos años —en el caso de *McCormick v. Marrero*, 64 DPR 260 (1944)—, el Tribunal Supremo interpretó como fin público aquél que promueve el bienestar o interés público de la comunidad o que estén destinados a una actividad de carácter público o semi-público. Como es sabido, un fin público es aquél que redunde en salud, moral, seguridad y bienestar general de todos los ciudadanos; que promueve los intereses y objetivos de la entidad gubernamental, en consonancia con sus deberes y funciones o la política pública

establecida; que promueve programas, servicios, oportunidades o derechos o adelanta causas sociales, cívicas, culturales, económicas o deportivas y que promueve el establecimiento, modificación o cambio de una política gubernamental. Los FEI determinaron que estos criterios claramente enmarcan las actividades de LULAC por su interés en el desarrollo de la comunidad hispanoamericana.

 Por último, los FEI indican que el fiscal investigador de Justicia, le concedió inmunidad total a Ramos Santos, Exjefa Auxiliar de Administración del CBPR, lo cual impidió la posibilidad de que la funcionaria fuera procesada por hacer declaraciones falsas contra varias personas, las cuales no fueron sustentadas por su testimonio, ni pudieron ser corroboradas con el testimonio de los demás entrevistados. Además, prestó declaraciones contradictorias entre sí, las cuales pudieran haber constituido la comisión de delito. No obstante, el acuerdo de inmunidad impide su procesamiento.

Asimismo, Rodríguez Díaz, Exjefa del CBPR, se contradice en cuanto a los hechos y motivaciones políticas que alega en su contra. A ésta también se le extendió un acuerdo de inmunidad en Justicia,

lo que impide se le pueda procesar aun cuando se pudieran sustentar algunos de los alegados delitos que se le atribuyen, así como, su aceptación ante el fiscal investigador de ese departamento de haber cometido violaciones legales y administrativas.



El Panel informó que el término concedido a los fiscales especiales para investigar, tuvo que ser prorrogado a petición de los fiscales “debido, entre otras razones, a la demora en recibir la información solicitada a varias agencias gubernamentales y a la ampliación de la investigación para corroborar nueva información provista por algunos testigos”.